

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

- 40** *Decreto de 26 de diciembre de 2019 del Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2019-2020 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.*

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta, desde el curso escolar 2017-2018, con una red propia de escuelas infantiles para niñas y niños de cero a tres años, regida por la Ordenanza reguladora aprobada por el Pleno en sus sesiones celebradas los días 26 y 28 de octubre de 2016, Ordenanza que, en la actualidad y tras la modificación operada en 2019, contempla la gratuidad de la cuota de escolaridad para el curso 2019-2020.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid financia con cargo a sus fondos públicos una serie de plazas de cero a tres años en escuelas infantiles privadas que, en el curso 2019-2020, contemplan la gratuidad de la cuota de escolaridad, que, por tanto, forman parte también de esta red municipal.

Por consiguiente, las niñas y niños del municipio de Madrid de este tramo de edad pueden escolarizarse tanto en las escuelas públicas del Ayuntamiento de Madrid, como en estas escuelas privadas, parte de cuyas plazas se financian con fondos públicos.

Alternativamente dicha escolarización puede realizarse en escuelas infantiles que no forman parte de la red municipal, debidamente autorizadas por la Administración educativa.

Con el fin de favorecer la universalización paulatina de la escolarización temprana y satisfacer la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, es precisa la concesión de becas para la escolarización en estos centros de titularidad privada, dirigidas a las familias residentes en la ciudad de Madrid que no hayan logrado plaza en centros sostenidos con fondos públicos conforme a las siguientes especificaciones.

ARTÍCULO 1.

Régimen jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS), el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGLS), el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Área de Gobierno, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

ARTÍCULO 2.

Objeto y ámbito de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los padres, madres, tutores/as o representantes legales de niñas y niños de cero a tres años residentes en el municipio de Madrid, que habiendo solicitado y no obtenido plaza para los mismos en una Escuela Infantil titularidad del Ayuntamiento de Madrid o financiada con fondos municipales para el proceso de admisión correspondiente al curso 2019-2020, se encuentren matriculados en centros de titularidad privada autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, para el abono de la cuota de escolaridad de estos centros.

ARTÍCULO 3.

Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/482.01 "Becas" del Programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria" de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2020, cifrándose el importe total destinado a esta convocatoria en tres millones trescientos mil euros (3.300.000 €).

2. Al tratarse de una tramitación anticipada, y de acuerdo con el artículo 56.2 del RGLS, la cuantía total máxima que figura en la presente convocatoria tiene carácter estimado, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de

concesión. Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

ARTÍCULO 4.

Requisitos para la concesión de las ayudas a las familias en concepto de becas.

1. Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OBRS, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas en las que concurren las circunstancias previstas en la citada Ordenanza.

2. Los requisitos específicos son los siguientes:

2.1. Del solicitante:

a) Ser padre, madre, tutor/a o representante legal de la niña o niño para cuya escolarización se solicita ayuda.

b) Tener su domicilio familiar en el municipio de Madrid. A estos efectos, se entenderá como domicilio familiar, salvo pérdida de patria potestad por parte de alguno de los progenitores, el del padre o madre que tenga la patria potestad, el del padre o madre al que el juez haya atribuido la custodia o el del tutor o tutora que legalmente ostente la tutela, todo ello de conformidad con el Código Civil.

c) Haber solicitado y no haber obtenido plaza en la red pública municipal del Ayuntamiento de Madrid o en las plazas en escuelas infantiles privadas sostenidas con fondos municipales para el curso 2019-2020.

d) No haber percibido de otra administración pública para el curso 2019-2020 otra ayuda para la escolarización de la niña o niño para quien se solicita la ayuda objeto de esta convocatoria.

e) Cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en particular, no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo en lo que se refiere al requisito de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

f) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para la presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

2.2. De la niña o niño para cuya cuota de escolaridad se solicita ayuda:

a) Tener hasta tres años de edad o cumplir los mismos en el curso escolar 2019-2020. Excepcionalmente, también serán destinatarios de estas ayudas los padres, madres, tutores/as o representantes legales de niños mayores de tres años que deban permanecer escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación Infantil por razón de sus necesidades educativas especiales acreditadas por el correspondiente informe del Equipo de Atención Temprana.

b) Estar matriculados en el curso 2019-2020 en centros de titularidad privada ubicados en el municipio de Madrid y autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

c) No ocupar plazas sostenidas con fondos públicos.

ARTÍCULO 5.

Cuantía de la ayuda.

1. La dotación de la ayuda será, con carácter general, de 1.100 € anuales, a razón de 100 € por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2019 a julio de 2020, ambos inclusive para las rentas per cápita superiores a 9.473,01 €. Para rentas per cápita iguales o inferiores a dicha cantidad, la cuantía de la beca será de 2.200 € a razón de 200 € en el período de septiembre de 2019 a julio de 2020, ambos inclusive. A efectos de determinar las rentas per cápita se tendrá en cuenta los datos fiscales correspondientes al ejercicio de 2018.

2. Esta ayuda es incompatible con otras que pudieran conceder otras administraciones públicas para la escolarización de la niña o niño para quien se solicita la ayuda objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.

Criterios de baremación.

1. A efectos de baremación se valorarán las circunstancias que figuran a continuación:

a) Situación económica.

- Renta per cápita hasta 1.811,00: 3 puntos.
- Renta per cápita de 1.811,01 a 2.577,00: 2,85 puntos.
- Renta per cápita de 2.577,01 a 3.343,00: 2,70 puntos.
- Renta per cápita de 3.343,01 a 4.054,01: 2,55 puntos.
- Renta per cápita de 4.054,01 a 4.876,00: 2,40 puntos.
- Renta per cápita de 4.876,01 a 5.642,00: 2,25 puntos.
- Renta per cápita de 5.642,01 a 6.409,00: 2,10 puntos.

- Renta per cápita de 6.409,01 a 7.175,00: 1,95 puntos
- Renta per cápita de 7.175,01 a 7.941,00: 1,80 puntos.
- Renta per cápita de 7.941,01 a 8.707,00: 1,65 puntos.
- Renta per cápita de 8.707,01 a 9.473,00: 1,50 puntos.
- Renta per cápita de 9.473,01 a 12.473,00: 1,20 puntos.
- Renta per cápita de 12.473,01 a 15.473,00: 0,90 puntos.
- Renta per cápita de 15.473,01 a 18.973,00: 0,40 puntos.
- Renta per cápita de 18.973,01 a 23.973,00: 0,20 puntos.
- Renta per cápita por encima de 23.973,01: 0,10 puntos.

b) Situación laboral del padre, madre, tutor/a, o representantes de la niña o niño, que trabajando y/o estudiando ESO, Bachillerato, Formación Profesional o Grado Universitario, de acuerdo con la siguiente tabla de horas semanales (en el supuesto de ser más de una persona trabajando o estudiando, se calculará la jornada media de trabajo o estudio):

- Más de 30 y hasta 40 horas semanales: 5 puntos.
- Más de 20 y hasta 30 horas semanales: 4,5 puntos.
- Más de 10 y hasta 20 horas semanales: 4 puntos.
- Entre 1 y 10 horas semanales: 3,5 puntos.
- Padre y madre, tutor/a o representante legal en paro o, en caso de familia monomarental o monoparental, el único progenitor/a en paro: 3,5 puntos.

c) Situación socio familiar:

- Víctima de violencia de género: 3 puntos.
- Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño: si es entre el 33% y el 64%: 2 puntos, si es igual o superior al 65%: 3 puntos.
- Padre, madre, tutor/a o representante legal beneficiarios de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción: 2 puntos.
- Niña o niño en situación de adopción o acogimiento familiar: 2 puntos.
- Familia monomarental o monoparental: 2 puntos.
- Familia numerosa de categoría general o especial: 1 punto.
- Niña o niño nacido de parto múltiple: 1 punto.

d) Otros criterios.

Por situaciones socio-familiares no recogidas en el baremo y acreditadas por los Servicios Sociales u otras situaciones justificadas y acordadas por el Servicio Municipal de Apoyo a la Escolarización, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente a la niña o al niño, y que hagan especialmente necesaria su escolarización: hasta un máximo de 3 puntos.

2. Documentación justificativa de la situación económica:

- El solicitante deberá justificar la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar en orden a obtener la correspondiente puntuación. A efectos de lo previsto en la presente Convocatoria se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar dividido por el número de miembros computables de la misma, según se describe en el Anexo 2 de la Resolución de 5 de abril de 2019 de la Directora General de Educación y Juventud por la que se aprueba la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos municipales en centros privados, para el curso 2019-2020.

- Los ingresos computables para tener derecho a la puntuación señalada serán los correspondientes al ejercicio fiscal 2018, salvo que exista una reducción de un 25% o más entre los ingresos actuales y los que se reflejan en dicho ejercicio fiscal, en cuyo caso se presentará la acreditación de ingresos de 2018 y los actuales.

- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar en la fecha de la solicitud.

- En el caso de que los solicitantes opten por no autorizar a la Administración la consulta de los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberán presentar el certificado obtenido a través de la página web o previa solicitud en la oficina correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ambos casos, tendrán que contar con el código seguro de verificación.

- En el caso de personas que han presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, se podrá aportar certificado que contenga el resumen de la declaración anual.

- En el caso de personas no obligadas a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tampoco hubieran presentado solicitud de devolución por el ejercicio 2018, se deberá aportar certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En caso de que en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no constaran datos fiscales sobre los interesados:

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta o certificado negativo, calculándose la renta per cápita con la justificación de los ingresos actuales.

- Informe expedido por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

- En caso de solicitantes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el ejercicio 2018, presentarán un informe de vida laboral y un certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2019.

- Informe expedido por los servicios sociales o por otros organismos, instituciones o asociaciones que conozcan o intervengan con la familia y acrediten su situación. De haberse solicitado dicho informe y si no ha sido emitido, el padre, madre, tutor/a o representante legal presentarán una Declaración Responsable relativa a su situación laboral, sin perjuicio de su obligación de presentar dicho informe hasta la finalización del período de reclamaciones.

- Otros documentos para acreditar la situación económica: certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificación de pensión, justificación de desempleo con indicación de las prestaciones recibidas, declaración anual de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o nóminas de los tres últimos meses.

- Los mismos documentos servirán para justificar los ingresos de las familias que deseen alegar una reducción de los mismos en 2019 de, al menos, un 25% con respecto a los del 2018.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o de hecho, se tendrán en cuenta los siguientes ingresos de la unidad familiar.

- En caso de custodia exclusiva de uno de los progenitores, se otorgará puntuación teniendo en cuenta los ingresos del progenitor custodio más la cuantía anual de la pensión alimenticia establecida en el convenio regulador.

- En casos de custodia compartida se tendrán en cuenta los ingresos de ambos progenitores.

En caso de no autorizar a la Administración la consulta de los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y no presentar ninguna documentación acreditativa de la situación económica, no se podrá obtener puntuación en este apartado.

3. A efectos de baremación de la situación laboral, situación socio familiar y otros criterios, se tendrá en cuenta la documentación adjuntada con la solicitud presentada en la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos municipales en centros privados, para el curso 2019-2020.

ARTÍCULO 7.

Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

2. La beca se solicitará por uno de los progenitores, el tutor/a o el representante legal de la niña o niño, si bien será firmada por ambos progenitores.

3. En el caso de solicitarse la beca para varios hermanos, se cumplimentará una única solicitud si ambos están matriculados en el mismo centro. De no ser así, se cumplimentarán dos o más solicitudes.

4. Junto con la solicitud deberá aportarse certificado de matriculación de la niña o niño para cuya escolarización se solicita la ayuda, que deberá incluir la fecha de matriculación y las cuotas de escolaridad (excluyendo comedor y horario ampliado) abonadas durante el curso 2019-2020 y su importe.

5. Igualmente deberá presentarse documento que acredite la fecha de nacimiento y filiación de la niña o del niño (fotocopia del libro de familia, partida de nacimiento o documento similar).

6. El órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, salvo que el solicitante no autorice la misma en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa, el nivel de renta a efectos de la aplicación de los criterios de baremación contenidos en el artículo 6. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS y artículo 15.1 de la OBRS, dada la naturaleza de la presente convocatoria por las especiales circunstancias de índole social, económico y laboral que concurren en los solicitantes de las becas, siendo estas circunstancias las únicas que son tenidas en cuenta para obtener la condición de beneficiario, se exime del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. A lo efectos establecidos en el artículo 24.5 de la LGS, en la solicitud deberá hacerse constar expresamente por el beneficiario la aceptación de la beca que le pudiera corresponder en los términos y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 8.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica (<http://sede.madrid.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.madrid.es>). En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

ARTÍCULO 9.

Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 24.10 de la OBRS, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada a los interesados con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es).

ARTÍCULO 10.

Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

ARTÍCULO 11.

Instrucción del procedimiento.

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la el titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de baremación. En caso de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de renta. De persistir se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de situación laboral o académica, y de continuar el empate, se dirimirá atendiendo el apartado de apartado de situación socio-familiar.

A tal efecto, se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 26 de la OBRS y tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Subdirector/a General de Educación y Juventud y, como suplente, Jefe/a del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas.

Secretaría: El/la Jefe/a del Departamento de Educación Infantil y, como suplente, el/la Adjunto/a de dicho Departamento.

Vocalías: Dos técnicas o técnicos pertenecientes a la Subdirección General de Educación y Juventud y una técnica o técnico perteneciente a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, todos ellos con categoría igual o superior a jefatura de sección.

ARTÍCULO 12.

Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso, del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas, así como su cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS y el artículo 27.1 de la OBRS, que permite prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

2. La propuesta de resolución definitiva, frente a la Administración, no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

ARTÍCULO 13.

Resolución.

1. El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictará la resolución de concesión que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que

figurarán las presentadas fuera de plazo, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación de la presente convocatoria.

2. La resolución definitiva adoptará la forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

3. Conforme el artículo 28.5 de la OBRS, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

4. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 14.

Abono de las becas.

1. Resuelta la convocatoria y una vez finalizado el curso escolar 2019-2020, por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se procederá al abono directamente de la beca que corresponda a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, en un único ingreso que comprenderá el importe correspondiente a las mensualidades de ayuda concedidas a cada beneficiario desde el inicio del curso 2019-2020 y hasta su finalización.

2. Con carácter previo al pago de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, con fecha límite de presentación el 31 de julio de 2020, documento "T" de alta de pago por transferencia en el que se indique la cuenta de titularidad del beneficiario donde se desee que se ingrese la beca. Asimismo, con la misma fecha límite, deberá presentarse certificado expedido por el centro privado en el que haya estado matriculado el menor durante el curso 2019-2020 y para cuya escolarización se ha concedido la ayuda, que acredite el periodo durante el cual ha estado matriculado durante el citado curso, las cuotas de escolaridad (excluyendo comedor y horario ampliado) abonadas durante el citado curso, así como su importe.

En caso de que el menor haya estado matriculado durante el curso 2019-2020 en más de un centro privado, deberá presentarse un certificado por cada centro.

ARTÍCULO 15.

Cambio de centro.

En los supuestos de cambio de centro durante el curso escolar, se deberá efectuar una comunicación a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, antes del día 20 del mes anterior a aquel en que va a producirse el cambio, teniendo derecho a la ayuda, que en su caso pudiera concederse, si se cumplen todos los requisitos relativos al centro previstos en la presente convocatoria. De no cumplirse estos requisitos, la beca que se conceda vendrá referida exclusivamente al periodo de escolarización en el primer centro.

ARTÍCULO 16.

Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

ARTÍCULO 17.

Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

ARTÍCULO 18.**Justificación.**

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fue concedida se considerará, a todos los efectos, realizada mediante la presentación por parte de los beneficiarios de los certificados expedidos por los centros privados a los que se hace regencia en el artículo 14.2 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 19.**Indicadores.**

A los efectos de verificar la consecución de los objetivos y metas previstos en la Convocatoria, se han establecido en la misma los siguientes indicadores:

Indicadores de actividad	Metas
Número de becas concedidas de 100€ mensuales	1.000
Número de becas concedidas de 200€ mensuales	1.000
Número de escolares masculinos y femeninos beneficiarios	50% / 50%

Indicadores de resultado	Metas
Grado de satisfacción de las familias participantes	8
Porcentaje de niños y niñas que han permanecido escolarizados el curso escolar completo (meses)	80%

Madrid, a 26 de diciembre de 2019.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Aniorte Rueda.



**SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2019/2020

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)

Progenitor/a Madre Padre TL Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____
 Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____
 Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido : _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

4 DATOS DEL OTRO PROGENITOR

Progenitor/a Madre Padre TL Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____
 Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

5 DATOS DE LAS NIÑAS O NIÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA BECA

Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido : _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento __/__/____ Nivel: _____
 Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido : _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento __/__/____ Nivel: _____
 Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido : _____
 DNI/NIF NIE Otro: _____ Número: _____ Fecha nacimiento __/__/____ Nivel: _____

6 DOMICILIO FAMILIAR

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

7 DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL PRIVADA EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO

Nombre de la Escuela Infantil: _____
 Distrito: _____ Código de centro _____

8 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Anexo I firmado por el otro progenitor en el caso de presentación electrónica del documento.
- Anexo II: certificado de matriculación y cuotas del centro privado.
- Documento acreditativo de la fecha de nacimiento y filiación de la niña o niño (Fotocopia del Libro de Familia, partida de nacimiento o documento similar).

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos



**SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2019/2020

9 AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

El Ayuntamiento de Madrid podrá consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos del solicitante:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO	Marque en caso de oposición *
Documentación acreditativa del nivel de renta	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento	Ayuntamiento de Madrid	<input type="checkbox"/>
Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	<input type="checkbox"/>

*En caso de oponerse a la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

10 DECLARACIONES RESPONSABLES

Requisitos para ser solicitante:

Declaro responsablemente que la niña o niño para el que solicito la ayuda no se encuentra matriculado en ninguna plaza pública o sostenida con fondos públicos. Asimismo, declaro que he solicitado y no obtenido plaza pública en la convocatoria de admisión para las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid o en las plazas en escuelas infantiles privadas sostenidas con fondos municipales para el curso 2019-2020.

Declaro responsablemente que no he percibido ayudas de otra administración pública para el curso 2019-2020 para la escolarización de la niña o niño para quien se solicita la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con el original, que dispongo de ella y la facilitaré a la Administración Municipal cuando ésta la requiera (durante el plazo de 5 años) en el ejercicio de sus facultades de inspección y control, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda solicitada.

11 ACEPTACIÓN DE LA BECA

Acepto la beca que pudiera corresponderme en virtud de la Propuesta de Resolución Definitiva de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma madre, padre o TL

(Firma del progenitor que actúa como interesado/a, salvo familias monoparentales o excepciones incluidas en instrucciones, en las que se rellenará y presentará adjunto obligatoriamente el Anexo I a esta solicitud en su apartado segundo)

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el Paseo de la Chopera 41, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Madrid, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos

**SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA DEL MUNICIPIO DEL MADRID**

Curso 2019/2020

Instrucciones para cumplimentar el impreso

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Podrá presentarlo:

- Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Madrid con destino (PONER LA UNIDAD DE REGISTRO DE DESTINO).
- Por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Utilizando el Registro Electrónico (con certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid).

Puede informarse en el Departamento de Educación Infantil dptoeducacioninfanti@madrid.es. Asimismo podrá contactar en el 010 desde el municipio de Madrid, o al teléfono 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

En el caso de solicitarse la beca para varios hermanos, se cumplimentará una única solicitud si ambos están matriculados en el mismo centro. De no ser así se cumplimentarán dos o más solicitudes.

Es condición necesaria que el niño o niña para el que se solicite la beca no ocupe plaza pública a la fecha de presentación de esta solicitud; y haya solicitado y no obtenido la misma en la convocatoria de admisión para las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid o en las plazas en escuelas infantiles privadas sostenidas con fondos municipales para el curso 2019-2020.

Actuará como interesado/a en caso de ser padre, madre o tutor/a legal de la niña o niño quien será el beneficiario de la misma, rellenando sus datos en el punto 1.

Actuará como persona o entidad representante cuando, estando facultado para ello, actúe en nombre del interesado/a, rellenando sus datos en el punto 2.

Es condición necesaria para el pago que la cuenta bancaria de abono de la beca esté a nombre de la persona interesada.

En el caso de presentación a través del Registro electrónico se firmará la solicitud electrónicamente por parte del progenitor que actúa como interesado/a y se presentará anexo I cumplimentado en su primer apartado, y firmado por el otro progenitor como conformidad a todo el contenido de la solicitud, documentación y autorizaciones.

En el caso de presentación a través de las Oficinas de Registro se firmará la solicitud por parte del progenitor que actúa como interesado/a y se presentará anexo I cumplimentado en su primer apartado, y firmado por el otro progenitor como conformidad a todo el contenido de la solicitud, documentación y autorizaciones.

En el caso de imposibilidad de firma de uno de los progenitores por circunstancias especiales, se presentará el Anexo I en su segundo apartado cumplimentado y firmado, como declaración responsable del progenitor firmante único de la solicitud.

En el caso de progenitores menores de edad, estos deberán firmar la instancia y, asimismo, presentarla y firmarla a través de un/a representante legal de los mismos mayor de edad que rellenará sus datos en el apartado 2.

Es condición necesaria presentar el documento Anexo II cumplimentado por parte del centro de titularidad privada del municipio de Madrid.



SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA DEL MUNICIPIO DEL MADRID

Curso 2019/2020

Instrucciones para cumplimentar el impreso

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento	Red de Escuelas Infantiles
Responsable	Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico dptoeducacioninfanti@madrid.es y teléfono: 91 588 11 07
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil. Los datos proporcionados se conservarán durante 5 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE".
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico dptoeducacioninfanti@madrid.es y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).



**SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2019/2020

ANEXO I. FIRMA DEL OTRO PROGENITOR

PRIMERO: EN EL CASO DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:

D. D^a: _____ con DNI/NIE/doc de identidad: _____
domiciliado en _____ con teléfono _____
como padre/madre/tutor/a legal de la niña o niño _____
matriculado en el centro privado _____, y que solicita beca
para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid para
el curso 2019/2020.

DECLARA

Su conformidad con todo el contenido de la solicitud y documentos aportados y/o autorizados.

Firmando la presente declaración en Madrid, a ____ de _____ de 20 ____

Firma madre, padre o TL

SEGUNDO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE EL OTRO PROGENITOR/A NO PUEDA FIRMAR POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

D. D^a: _____ con DNI/NIE/documento de identidad: _____
domiciliado en _____ con teléfono _____
como padre/madre/tutor/a legal de la niña o niño _____
matriculado en el centro privado _____,
y que solicita beca para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del
municipio de Madrid para el curso 2019/2020.

DECLARA

- Conocer y asumir que cualquier decisión relativa a la patria potestad debe tomarse de común acuerdo entre ambos progenitores.
- Que por circunstancias especiales estoy facultado/a para tomar decisiones relevantes en el ámbito escolar en beneficio de los intereses del /la menor (especificar estas circunstancias: ausente del país, paradero desconocido, enfermedad que incapacite para tomar decisiones o firmar, patria potestad exclusiva, etc.):

Presento acreditación de las circunstancias mencionadas a través de la siguiente documentación:

- Que soy consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente.

Firmando la presente declaración en Madrid, a ____ de _____ de 20 ____

Firma madre, padre o TL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el Paseo de la Chopera 41, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Madrid, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



**SOLICITUD DE BECA
PARA EL PRIMER CICLO
DE EDUCACIÓN
INFANTIL EN CENTROS
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2019/2020

ANEXO II. MATRICULACIÓN Y CUOTAS

D. D^o: _____ en calidad de (1): _____
del centro: _____ con código de centro (2): _____
debidamente reconocido al amparo de la normativa de aplicación vigente.

- Dirección del centro: _____
- Teléfono del centro: _____

CERTIFICA

Que la alumna/o: _____

Se encuentra matriculada/o en este centro, no ocupando plaza sostenida con fondos públicos, teniendo asignadas las siguientes cuotas desglosadas según los servicios contratados:

- Escolaridad: _____
- Comedor: _____
- Horario ampliado: _____
- Otros: _____

TOTAL CUOTA MENSUAL: _____

Fecha de incorporación efectiva al centro: _____

(1) Director/a; titular o secretario/a del centro.

(2) Código de autorización de centro otorgado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a _____ de _____ de 20_____

Firma y sello del centro

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el Paseo de la Chopera 41, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Madrid, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones